

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **1546** DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 5.511.000.00) M/cte.

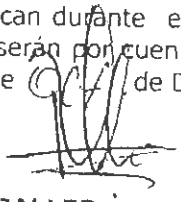
PLAZO: Tres (03) MESES.

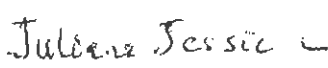
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **1038358525** expedida en **Gómez Plata** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de **Salud Publica**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. **788 del 27 de septiembre de 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Técnico en Salud Publica en la Secretaria de Salud en la realización de actividades de Inspección Vigilancia en Salud Publica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar las Investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de los grupos de eventos **FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL** (Cólera, Fiebre Tifoidea y Paratifoidea, Enfermedades transmitidas por alimentos, Hepatitis A). 2) Participar en las actividades de difusión de la información en salud pública. 3) Participar en el monitoreo rápido de cobertura en la comunidad para la prevención de eventos Inmunoprevenibles. 4) Realizar Búsquedas Activas Comunitarias para captar EISP. 5) Realizar la Búsqueda Activa Institucional (BAI), en las UPGD caracterizadas del Departamento para la captación oportuna de eventos de interés en salud pública. 6) Realizar las actividades tendientes a mejorar la oportunidad en la captación, apoyar la realización de los Comité de Vigilancia Comunitaria (COVECOM) en los diferentes sectores del Departamento. 7) Apoyar la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

gestión, actualización, concertación y adopción del manual de gestión y guías de verificación para la inspección vigilancia y control sanitario de las actividades portuarias y medios de transporte. 8) Apoyar reuniones internas e intersectoriales cuando la situación así lo amerite para la toma de decisiones relacionadas con factores de riesgo para la salud pública. 9) Realizar capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, propietarios de establecimientos de los puntos de entrada y expendio de alimentos manipuladores; que contribuyan a la reducción y prevención de los factores de riesgos ambiental y sanitario hasta la zona secundaria. 10) Coordinar y ejecutar conjuntamente con el personal encargado en inspección, vigilancia y control en alimentos de la Secretaría de Salud; las actividades de sanidad portuaria e inspección y vigilancia de los factores de riesgos ambientales relacionados con el consumo de alimentos en la etapa de la cadena alimentaria (importación y exportación) en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. 11) Realizar la Inspección Vigilancia y Control de establecimientos de distribución de alimentos y bebidas alcohólicas en los puntos de entrada. 12) Articular con el programa de Alimentos de la secretaria de salud la promulgación de la Resolución No. 2508 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas. 13) Participar en la realización de boletines estadísticos que contengan grasas trans y/o grasas saturadas. 14) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud (Grupo ERI). 15) Apoyar la construcción del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 16) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 15) Apoyo a otras actividades de salud pública. 17) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. 18) Presentar Informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 19) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 20) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección, Vigilancia y Control sanidad portuaria, u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 21) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia en Salud Publica y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 0503-3-1215-29 - 0503-3-1215-32 previo visto bueno del Gobernador. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$5.511.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.837.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Tres (03) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.** **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$9.185.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1215-29 Y 0503-3-1215-32 denominado Prevención Seguridad alimentaria y nutricional 2012 – 2015 del Departamento de San Andrés Providencia y santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3310 de 27 de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de

las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 3310 de 2016.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (14) días del mes de Octubre de Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretario de Salud (E)


ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
EL/LA CONTRATISTA